

Unidad de Inversiones: Es la responsable de coordinar, dirigir y supervisar los resultados del Plan Anual de Inversiones conforme los lineamientos establecidos en el Manual Inversiones. Dicha Unidad responde directamente ante la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED- y el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio – CONABED-.

A. Funciones.

- Desarrollar la función de asesor en materia de inversiones y para tal efecto cuenta con el apoyo permanente de:
 - El Secretario General o el Secretario General Adjunto;
 - Dos representantes designados por el CONABED, los cuales podrán ser externos a las instituciones que lo integran;
 - El Director de Control y Registro de Bienes;
 - El Director de Administración de Bienes;
 - El Director Administrativo Financiero de la SENABED; y,
 - El Auditor Interno de la SENABED.
- Está a cargo de la Inversión Financieras generadas por los Dineros Incautados, depositados en Certificados de Depósitos a Plazo Fijo (CDP) y por los valores autorizados para Inversión de Capital de los fondos incautados y que están bajo la responsabilidad de la Unidad de Inversiones de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio SENABED.
- Elaborar y presenta en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Plan Anual de Inversiones en el cual se incluyen las proyecciones de inversiones, en moneda nacional, los intereses devengados y percibidos del período de cada uno de los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo que al vencimiento los rendimientos generados serán invertidos.
- Presentar el proyecto de Plan Anual de Inversiones previamente al Secretario General de la SENABED, para conocimiento y emisión de la convocatoria de la reunión de delegados de la CONABED.

Marco Legal

- El Decreto Número 55-2010, Ley de Extinción de Dominio, regula lo siguiente Artículo 45. Fondo de dineros incautados.
- El Acuerdo Gubernativo Número 51.4-201.1., [Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio Artículo 33](#).